



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AÑO 2021, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Instituto, sito en Calzada México-Xochimilco número 289, Cuarto Piso, Colonia Arenal de Guadalupe, Código Postal 14389, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, a fin de desahogar el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.**-----
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.**-----
- III. ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 9942/21 INR-FIDEPROTESIS, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVA CONFIRMAR, LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 123300000721.**-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----

Se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: Mtro. Francisco José Garibay Romero, Responsable de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia del



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Lic. Humberto Moheno Díez, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra y la Mtra. Nallely Jerónimo González, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra. -----

ACUERDO 1-EX-II-2021: Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día de la Sesión.-----

ACUERDO 2-EX-II-2021: Se aprobó en todos sus términos el Orden del Día. -----

III.- ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 9942/21 INR-FIDEPROTESIS, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVA CONFIRMAR, LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 1233000000721. ---

Acto seguido el Mtro. Francisco José Garibay Romero, manifestó que en relación con la respuesta de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno que dio el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra a la solicitud de información con número de folio 1233000000721, al C. "**CUATRO T**", se interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), mismo que fue admitido a trámite por acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, del que se corrió traslado al Instituto Nacional de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, para que manifestara lo que a su derecho convenga y formulara alegatos.-----

Con fecha veintisiete de septiembre del presente año se declaró por el **INAI** el cierre de la etapa de instrucción, por lo que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el **INAI** Resuelve **REVOCAR** la Respuesta emitida por el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, y en el considerando TERCERO (a foja 8) se le instruyó a lo siguiente:

"En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y notifique el resultado de la misma a la persona recurrente."(sic)

Acto seguido, el Mtro. Francisco José Garibay Romero, señala que en cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión número RRA 9942/21, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, hecho que se acredita con el oficio No. INRLGII/SAJ/652/2021, enviado al Encargado de Despacho de la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra. En consecuencia, el Encargado de Despacho de la Dirección de Administración con oficio número INRLGII/DA/247/2021, señala que: ***...La Dirección de Administración no está en posibilidad de dar respuesta a lo solicitado por el peticionario de información toda vez que conforme a los fundamentos de derecho y a las situaciones de hecho, la información es inexistente***-----

El Mtro. Garibay, comunica a los miembros del Comité de Transparencia que la solicitud de información ingresó a través del Sistema de Solicitudes de Información, Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Personales, Acceso Enlace **INR-FIDEPROTESIS**, en fecha dos de agosto de dos mil veintiuno en la que se solicita lo siguiente:

*"REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN
SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN LOS DOCUMENTOS DONDE
CONSTEN LA MANERA EN QUE SE CONTROLA LA ASISTENCIA Y
TRABAJO DEL PERSONAL QUE TRABAJA VIA REMOTA
SOLICITO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A LABORAR
DE MANERA PRESENCIAL
SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN EL PERSONAL FALLECIDO POR
COVID EN SUS INSTALACIONES
SOLICITO QUE ME INDIQUEN EL NOMBRE DE AQUEL PERSONAL QUE
VA DE MANERA CONSTANTE A LAS INSTALACIONES DE MANERA
PRESENCIAL"(sic).*

El Mtro. Garibay, señala que la solicitud de información contiene en el encabezado de la caratula la leyenda **"INR-FIDEPROTESIS"**, sin embargo se tiene que hacer la aclaración que el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, no participa en el Fideicomiso como una figura de derecho, es decir que se le otorguen atribuciones de decisión o que tenga conocimiento de que personal tiene, además de que el Fideicomiso no cuenta con estructura orgánica. Por otra parte, hace del conocimiento que el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, dio respuesta a la solicitud de información con folio 1233000000721 a través de la Subdirección de Recursos Humanos y que el peticionario señala que el Sujeto Obligado que está contestando no se refiere al INR-FIDEPROTESIS, por lo que interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta que recibió; y en consecuencia el **INAI** admitió y resolvió dicho recurso y al efecto determinó lo siguiente:

"PRIMERO. REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(sic)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La Mtra. Nallely Jerónimo González pregunta: ¿Lo que quería el peticionario era información del personal del Fideicomiso de FIDEPROTESIS?, entonces, ¿Supone el solicitante que el Fideicomiso tiene personal?-----

El Mtro. Garibay contesta a la Mtra. Nallely Jerónimo González que en efecto, el peticionario supone que el Fideicomiso tiene personal; por otra parte con motivo de la respuesta que realizó la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, el peticionario se inconformó al recibir la respuesta de otro Sujeto Obligado, que no es el Fideicomiso.-----

Acto seguido el Mtro. Garibay hace del conocimiento que con fecha 2 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos"**, y que, en ese sentido, se está en imposibilidad de dar respuesta al peticionario, en principio porque hay un Decreto con base en el cual el Fideicomiso deja de funcionar en estricto sentido.-----

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, en el Fideicomiso "Fideprotesis", no es fideicomitente y no aporta recursos conforme al contrato, únicamente son el IMSS y el ISSSTE quienes lo hacen; asimismo el Instituto no tiene el carácter de fiduciaria, porque esta figura jurídica es de una institución de crédito, figura que recae en Nacional Financiera, S.N.C (NAFIN) y, los beneficiarios del fideicomiso son las personas que se señalan en el propio contrato del fideicomiso. Por lo tanto, la única designación que tiene el Instituto en el Fideicomiso, es fungir como Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, teniendo dos funciones solamente: la primera, es levantar las actas de las sesiones del Comité y la segunda es llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos emitidos en cada sesión e informar al propio Comité su avance.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El Maestro Garibay sigue manifestando que el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, no cuenta con archivos, informes o documentación relacionada con el personal del Fideicomiso; además de que dicho fideicomiso, como se ha señalado, no cuenta con estructura orgánica, hecho que se ratifica en la propia resolución del Recurso de Revisión RRA9942/21, en la cual en el Considerando TERCERO señala:

"Ahora bien, cabe mencionar que derivado de una búsqueda de información pública se localizó en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en específico en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en su Anexo XV, en el apartado relativo a Fideicomisos sin Estructura Orgánica, del que se desprende lo siguiente..." (sic)

La Mtra. Nallely Jerónimo González, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, señala que no obstante lo comunicado por el Mtro. Garibay, en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha del 30 de junio de 1996, en la **Declaración Primera**, establece:

"Declaran los **"FIDEICOMITENTES"** y **"SEDESOL"** que con el fin de que **"FIDEPROTESIS"** no sea considerado como Entidad Paraestatal, y tomando en consideración que el Fideicomiso no ha tenido estructura administrativa, es su deseo modificar el contrato constitutivo del Fideicomiso de fecha 25 de agosto de 1993, suprimiendo del mismo todo lo relativo a la estructura administrativa que señalan diversas Cláusulas del citado Contrato" (sic)

Señala el Mtro. Garibay, que lo citado por la Mtra. Nallely Jerónimo González, es otro elemento de derecho que fundamenta la **inexistencia de la información**; luego entonces, en cumplimiento a los artículos 20, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos generales establecen que el Comité de Transparencia, es el que debe confirmar la inexistencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de la información. Por ende, los argumentos de inexistencia de la información son los que ya se han señalado, de hecho y de derecho, conforme a la establecido en el **"Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideprotesis", celebrado el 30 de junio de 1996"**, así como del **"Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020, máxime que tanto la solicitud de información que nos ocupa como la resolución del **INAI**, relativa al Recurso de Revisión RRA 9942/21, son de fecha posterior a las señaladas en que tuvieron lugar hechos jurídicos que hacen inexistente la información en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.-----

Cabe señalar que el fideicomiso "Fideprotesis", se encuentra en vías de extinción, ya que todos los recursos se concentraron en la Tesorería de la Federación (TESOFE), aunque nuevamente se hace mención que el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, no es sujeto de derecho en el Fideicomiso, solamente se le designo como Secretario Ejecutivo del Comité Técnico de dicho fideicomiso, por lo que no se cuenta con la información que solicita el peticionario.-----

La Titular del Órgano Interno de Control señala que dichos argumentos deben quedar asentados en el Acta correspondiente de esta sesión en la que se llevo a cabo el análisis a que arriban los miembros del Comité en el sentido de que **la información solicitada es inexistente.**-----

Por lo que en cumplimiento a los artículos 20, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Mtro. Francisco José Garibay Romero reitera que el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, en el Fideicomiso "Fideprotesis", no tiene la calidad de Fideicomitente y menos de Fiduciario, y que únicamente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se le designó como Secretario Ejecutivo del Comité Técnico; en consecuencia, se ha convocado al Comité de Transparencia de esta entidad a efecto de que dicho órgano colegiado confirme la inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 123300000721, y hecho que sea, se remitirá el acta de la presente sesión al recurrente a través del encargado del módulo de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra. -----

ACUERDO 3-EX-II-2021: Una vez realizado el estudio y análisis de la documentación correspondiente, y considerando que el Comité de Transparencia tomó las medidas pertinentes para localizar en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo señalado en los artículos 20, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede **confirmar la inexistencia de la información** solicitada en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión con número de expediente 9942/21 emitida, el 28 de septiembre de 2021 por el **INAI**, y notificada a este Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

En virtud de lo anterior el Comité de Transparencia de este Instituto, emite la presente resolución que **confirma la inexistencia de la información**, objeto de la solicitud con número de folio 123300000721.-----

En consecuencia se ordena se notifique la presente determinación a la persona recurrente por conducto del encargado del módulo de la Unidad de Transparencia de este Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.-----

RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ACUERDO 1-EX-II-2021. Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----


ACUERDO 2-EX-II-2021. Se aprueba en sus términos el Orden del Día -----


ACUERDO 3-EX-II-2021. El Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, **ratifica la Inexistencia** de la información relacionada con la Solicitud de información con número de folio 123300000721, con la cual se da cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión, con expediente número RRA 9942/2021, emitida el 28 de septiembre de 2021 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

-----CLAUSTR-----

Siendo las diez horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, correspondiente al año dos mil veintiuno.-----


Mtro. Francisco José Garibay Romero
*Responsable de la Subdirección de
Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité
de Transparencia del
Instituto Nacional de Rehabilitación Luis
Guillermo Ibarra Ibarra.*


Lic. Humberto Moheno Díez
*Encargado de Despacho de la
Dirección de Administración y Titular
de la Unidad de Transparencia del
Instituto Nacional de Rehabilitación
Luis Guillermo Ibarra Ibarra.*


Mtra. Nallely Jerónimo González.
*Titular del Área del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Rehabilitación
Luis Guillermo Ibarra Ibarra.*